

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 22
APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y
RECURSOS HUMANOS Y TRANSFIERASE LA SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y SUS
DEPENDENCIAS AL CITADO MINISTERIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente N° EX-2021-00006954-CATDDRO#SEG, la Ley de Ministerios N° 4.693, modificada por Ley N° 5.635; Decreto Acuerdo N° 25/2019, N° 27/2019, N° 457/2020, N° 2098/2020, 10/2021 y N° 1544/2007; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 5.635, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que por el actuado de referencia el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos tramita la aprobación de la nueva estructura orgánica.

Que resulta necesario responder a los requerimientos de organización, funcionamiento y coordinación de la gestión administrativa general del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Que la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 05, mediante Informe N° IF-2020-00010512-CAT-SCHO#MGJDH, interviene la Dirección de Asuntos Legales Laborales de la Secretaría de Capital Humano, en el que expresa que analizado el proyecto de decreto acuerdo y sus respectivos anexos I, II y III, esta instancia no tiene observaciones que realizar.

Que a orden 10, obra Providencia N° PV-2020-00012018-CAT-SSP#MHP, por la cual la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda Pública, informa que teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, no estaría contemplado el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Que, asimismo es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5°, y con la excepción del Artículo 6, según el Artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 13, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00017970-CAT-AGG, manifestando que resulta de aplicación a las presentes actuaciones lo establecido mediante Ley N° 5.635, la cual en su Artículo 2° expresamente faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios que se encuentran en la órbita de su competencia, como así también respecto a las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la Administración Central o Descentralizada del Gobierno Provincial. No obstante, asimismo resulta de aplicación a las presentes actuaciones las previsiones establecidas en el Art. 4° del Decreto Acuerdo 1544/2007, en cuanto las estructuras orgánicas deben ser diseñadas con arreglo a dicho cuerpo normativo como así también a lo estipulado en la Ley de Ministerios, «... siendo aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, aquellas estructuras orgánicas hasta el nivel de Dirección o Unidad inferior en los casos que constituyan la primera apertura de las Unidades de Gobernación, Secretarías de Estado, Secretaría, Subsecretaría...». No obstante, ello resulta facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la limitación de no modificar los límites totales fijados por el Artículo 5° y con la excepción del Artículo 6°, según lo establecido por el Artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021. La aprobación de la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos recientemente creado, se insta a los efectos de un mejor funcionamiento del Estado y cuya ponderación excede a esta opinante y más al tratarse de una modificación de naturaleza técnica administrativa, en este sentido haciendo válido el paralelismo de esta instancia con la Procuración del Tesoro de la Nación en cuanto «...La ponderación de las cuestiones técnicas debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de los temas planteados, por ser ello materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación (Dict. I98:140; 233:109; 241:107). Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, esta Asesoría sugiere que, podrá salvo mejor criterio de la superioridad, emitirse por el Poder Ejecutivo el acto administrativo (Decreto) por el que apruebe la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Transfírase la Secretaría de Capital Humano y sus dependencias, dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización, al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos la cual apartir del presente instrumento se denominará Secretaría de Recursos Humanos.

ARTICULO 2°.- Modifícase la denominación y jerarquía asignada a la Subsecretaría del Desarrollo y Organización del Capital Humano, la que pasará de llamarse Secretaría de Recursos Humanos Docente con dependencia directa del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, de la cual pasaran a depender los siguientes Organismos: Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente; Dirección Provincial de Liquidación de Haberes Docente y Dirección Provincial de Sumario Docente.

ARTICULO 3°.- Transfírase al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos la Secretaría de Trabajo y sus dependencias, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 4°.- Créanse con dependencia directa del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos la Secretaría de Administración y sus dependencias: Dirección de Compras, Contrataciones y Patrimonio, Dirección de Contabilidad y Administración Presupuestaria y Dirección de Tesorería y Rendición de Cuentas.

ARTICULO 5°.- Créanse la Dirección Provincial de Control y Gestión y la Dirección Provincial de Despacho, las que tendrán dependencia directa del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTICULO 6°.- Modifíquese la jerarquía asignada por Decreto Acuerdo N° 2098/2020 a la Dirección de Medicina Laboral, Seguridad e Higiene y a la Dirección Control y Reconocimiento Médico Docente, las que a partir del presente instrumento legal pasarán a tener nivel de Dirección Provincial con dependencia de la Subsecretaría de Control y Reconocimiento Médico.

ARTICULO 7°.- Modifíquese la denominación, jerarquía y dependencia de la Dirección Asuntos Legales Laborales de la Secretaría de Capital Humano; la cual pasará a denominarse Asesoría Legal y Técnica y tener nivel de Dirección Provincial con dependencia directa del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTICULO 8°.- Modifíquese la dependencia de la Dirección de Sistemas de la Información de la Dirección Provincial de Liquidación de Haberes Docente, la cual tendrá dependencia directa del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTICULO 9°.- Transfiéranse al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos la Planta de Dotación de Personal (Funcionarios, Personal de Gabinete, Personal de Planta Permanente y No Permanente), las funciones, competencias, facultades y obligaciones, bienes de uso, infraestructura y recursos, mobiliarios, vehículos, trámites, contratos y obras en curso de ejecución dependientes de: la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Planificación y Modernización y toda la estructura jerárquicamente inferior, conservando categoría, antigüedad remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación.

ARTICULO 10°.- Apruébase la Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos que se adjunta como Anexo I del presente instrumento legal.

ARTICULO 11°.- Apruébanse los Objetivos y Acciones de los Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos que como Anexo II se agrega y forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 12°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete, la que como Anexo III pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 13°.- Derogar toda norma anterior querida en la materia o cualquiera que se oponga a la presente.

ARTICULO 14°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento Legal.

ARTICULO 15°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto y Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

ARTICULO 16°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 09:13:16

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa